

**EN EL JUZGADO DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO NORTE DE TEXAS
DIVISIÓN DALLAS**

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (COMISIÓN DE VALORES Y BOLSA)

Actor,

vs.

STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD, y otros,
Demandados

Acción Civil No. 3:09-cv-00298-N

RALPH S. JANVEY, en su carácter de administrador judicial designado para el Patrimonio en Concurso Stanford, el COMITÉ OFICIAL DE INVERSIONISTAS DE STANFORD; PAM REED; SAMUEL TROICE; y el FIDEICOMISO MICHOACÁN; individualmente y en representación de una clase de todos los demás ubicados de manera similar,

Actores,

vs.

GREENBERG TRAUIG, LLP; HUNTON & WILLIAMS LLP; Y YOLANDA SUAREZ,

Demandados

Acción Civil No. 3:12-cv-04641-N

**AVISO DE CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL
Y PROCEDIMIENTOS DEL AUTO DE EXCLUSIÓN**

FAVOR DE CONSIDERAR, que Ralph S. Janvey, en su carácter de Administrador Judicial nombrado por el Juzgado respecto al Patrimonio en Concurso de Stanford (el "Administrador Judicial"), el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el "Comité"), y Pam Reed, Samuel Troice, y el Fideicomiso Michoacán, de manera individual y en representación de una clase supuesta de inversionistas de Stanford, (en su conjunto, los "Inversionistas Partes Actoras," y con el Administrador Judicial y el Comité, las "Partes Actoras"), han llegado a un convenio (el "Convenio de Administración Judicial") para transigir todas las reclamaciones hechas valer o que se pudieran hacer valer en contra de Hunton & Williams LLP ("Hunton") en *Janvey v. Greenberg Traurig LLP et al.*, No. 3:12-cv-04641-N (D.N. Tex) (el "Litigio").

FAVOR DE CONSIDERAR TAMBIÉN, que las Partes Actoras han presentado una Solicitud Expedita para Emisión de Auto de Programación y Moción para Aprobar Convenio de Transacción Judicial con Hunton & Williams LLP, para Aprobar el Aviso Propuesto del Convenio de Transacción Judicial con Hunton & Williams LLP, para Emitir el Auto de Exclusión, Emitir la Sentencia Definitiva y Auto de Exclusión de la Regla 54 (b), y para los Honorarios de Abogados de las Partes Actoras (el "Recurso"), presentado en SEC v. Stanford Int'l Bank, Ltd., No. 3:09-cv-0298-N (D.N. Tex.) (la "Acción SEC"). Pueden obtenerse del registro del Juzgado en la Acción SEC [ECF Nos. 2561, 2562] copias del Convenio de Transacción Judicial, del Recurso y otros documentos justificativos; asimismo también se encuentran disponibles en los sitios web del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialreceivership.com>) y del Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/). Las copias de estos documentos también pueden ser solicitadas mediante correo electrónico enviándose la solicitud a Ivonne Soler a soler@butzel.com; o por teléfono llamando al (313) 225-7048. Todos los términos con mayúscula que no se definan en este Aviso de Convenio de Transacción Judicial y Procedimientos del Auto de Exclusión se encuentran definidos en el Convenio de Transacción Judicial, adjunto como Anexo 1 al Apéndice del Recurso.

FAVOR DE CONSIDERAR TAMBIÉN, que el Recurso solicita que el Juzgado apruebe la Transacción Judicial y emita un auto de exclusión impidiendo de manera permanente, entre otras cosas, que las Partes Interesadas,¹ incluyendo a los Inversionistas Stanford² y los Demandantes,³ entablen Acciones Legales Transigidas,⁴ incluyendo reclamaciones que usted pueda tener, en contra de Hunton.

¹ "Partes Interesada" significa el Administrador Judicial; el Patrimonio en Concurso; el Comité; los miembros del Comité; las Partes Actoras; los Inversionistas Stanford; los Demandantes; el Interventor; o cualquier Persona o Personas presentadas por el Administrador Judicial, el Comité, o cualquier otra Persona o entidad en representación del Patrimonio en Concurso a ser responsables por el Patrimonio en Concurso, ya sea que se haya iniciado un procedimiento formalmente o no.

² "Inversionistas Stanford" significan los clientes de Stanford International Bank, Ltd., quienes, al 16 de febrero de 2009, tenían fondos depositados en Stanford International Bank, Ltd. y/o eran tenedores de certificados de depósito emitidos por Stanford International Bank, Ltd.

³ "Demandantes" significa cualquier Persona que haya presentado una Demanda ante el Administrador Judicial o los Liquidadores Conjuntos.

⁴ "Acciones Legales Transigidas" significa generalmente cualquier acción, causa de acción, demanda, responsabilidad, reclamación, derecho de acción, derecho de cobro o embargo, o reclamación de cualquier tipo, ya sea hecha valer actualmente o no, conocida, prevista, existente o determinable, y ya sea que se base en leyes federales, estatales, extranjeras, derecho común (*common law*) u otras, y ya sea que se base en contrato, agravio, estatuto, ley, equidad o de otra manera, que una Parte Liberadora haya tenido, tenga ahora o pueda, deba o llegue a tener en lo futuro, directa, representativamente, de manera derivada o de cualquier otra forma, para, sobre, que surja de, se relacione con, o que en razón de cualquier asunto, causa o cuestión, que, en totalidad o en parte, tenga cualquier tipo de conexión con, se relacione con, surja de, o se asocie de cualquier manera con (i) las Entidades Stanford; (ii) cualquier certificado de depósito, cuenta de depósito, o inversión de cualquier tipo con cualquiera o más de las Entidades Stanford; (iii) la relación de Hunton con alguna o varias de las Entidades Stanford y/o cualquiera de su personal; (iv) la prestación de servicios por parte de Hunton a o para el beneficio de o en representación de las Entidades Stanford; o (v) cualquier asunto que se haya hecho valer en o se pueda haber hecho valer en, o se relacione con el fondo de la Acción SEC, el Litigio, o cualquier procedimiento que tenga relación con las Entidades Stanford que se encuentre en trámite o se haya iniciado en cualquier Foro. "Acciones Legales Transigidas" incluye específicamente, sin limitación, todas las reclamaciones que cada Parte Liberadora no conozca o sospeche que existan en su favor en el momento de la liberación, que, si las conociera dicha Persona, podrían haber afectado sus decisiones con respecto al Convenio de Transacción Judicial y la Transacción Judicial. Consultar el Párrafo 17 del Convenio de Transacción Judicial para obtener la definición completa de Acciones Legales Transigidas [ECF No. 2562 at 13-15].

FAVOR DE CONSIDERAR TAMBIÉN que el monto de la transacción judicial es de treinta y cuatro millones de Dólares Estadounidenses (\$34,000,000.00) (el "Monto de la Transacción Judicial"). El Monto de la Transacción Judicial, menos cualesquiera honorarios y costos adjudicados por el Juzgado para pagar a los asesores legales de las Partes Actoras y gastos pagados por el Administrador Judicial (el "Monto de la Transacción Judicial Neto"), se depositará con y se distribuirá por el Administrador Judicial de conformidad con un Plan de Distribución que se aprobará posteriormente por el Juzgado en la Acción SEC (Véase subpárrafo e) más adelante).

Este asunto puede afectar sus intereses y es posible que desee consultar a un abogado.

Los términos relevantes del Convenio de Transacción Judicial son los siguientes:

- a) Hunton pagará \$34 millones, los cuales depositarán con el Administrador Judicial conforme a lo determinado en el Convenio de Transacción Judicial;
- b) Las Partes Actoras liberarán por completo a las Partes Liberadas de Hunton⁵ de las Acciones Legales Transigidas, por ejemplo, reclamaciones que deriven de o que se relacionen con Robert Allen Stanford, las Entidades Stanford⁶, o cualquier conducta de las Partes Liberadas de Hunton que se relacione con Robert Allen Stanford o las Entidades Stanford, con pérdida de derecho a nuevo juicio;
- c) El Convenio de Transacción Judicial requiere la emisión de una Sentencia Definitiva y un Auto de Exclusión de la Regla 54(b) en el Litigio, y la emisión de un Auto de Exclusión Definitivo en la Acción SEC, cada uno de los cuales prohíba de manera permanente, entre otras cosas, que las Partes Interesadas, incluyendo a los Inversionistas de Stanford y a los Reclamantes, inicien, insten, asistan, den seguimiento o consignen, en contra de Hunton o cualquiera de las Partes Liberadas de Hunton, el Litigio, o cualquier otra acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, exigencia, reclamo o procedimiento de cualquier naturaleza, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, reclamaciones de aportación o indemnización, que se deriven de o se relacionen con una Acción Legal Transigida;
- d) El Administrador Judicial dará aviso a las Partes Interesadas sobre el Convenio de Transacción Judicial (es decir, este Aviso) mediante alguno o varios de los siguientes medios: correo, correo electrónico, mensajería internacional, mediante notificación CM/ECF, transmisión por fax y/o una publicación en los sitios de Internet del Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/) y del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialreceivership.com>);
- e) El Administrador Judicial deberá preparar y enviar al Juzgado para su aprobación, un plan para repartir el Monto de la Transacción Judicial (el "Plan de Distribución");
- f) Una vez aceptado, de acuerdo con el Plan de Distribución, el Monto de la Transacción Judicial Neto será distribuido por el Administrador Judicial, bajo la supervisión del Juzgado, a los Inversionistas de Stanford que hayan presentado Reclamaciones autorizadas por el Administrador Judicial;
- g) Las Personas que acepten fondos que provengan del Monto de la Transacción Judicial, una vez que los acepten, liberarán en su totalidad a las Partes Liberadas de Hunton de todas y cada una de las Reclamaciones Transigidas; y
- h) El Litigio será desechado y se considerará cosa juzgada con respecto a Hunton, siendo que cada parte asumirá sus propios costos y honorarios de abogados;

Los abogados de los Inversionistas Partes Actoras solicitan un pago de honorarios por 25% del Monto de la Transacción Judicial, conforme a los acuerdos de honorarios contingentes al 25% que se tienen con los Inversionistas Partes Actoras. El veinticinco por ciento de la recuperación neta de la Transacción Judicial se calculará a razón de, pero no excederá \$8,500,000.00.

La audiencia final en relación con el Recurso está agendada para el **28 de Noviembre, 2017 a las 10:00 a.m.** (la "Audiencia Final de Aprobación"). Cualquier objeción al Convenio de Transacción Judicial o sus términos, al Recurso, a la Sentencia Definitiva y Auto de Exclusión de la Regla 54(b), al Auto de Exclusión o a la solicitud de la aprobación de los honorarios de abogados de los Inversionistas Partes Actoras, deberá presentarse, por escrito, ante el Juzgado dentro de la Acción SEC a más tardar el **7 de Noviembre 2017**. Cualquier objeción que no se presente para esa fecha se considerará renunciada y no se tomará en cuenta por el Juzgado. Aquellos que deseen comparecer y presentar de manera oral sus objeciones por escrito en la Audiencia Final de Aprobación, deberán incluir una solicitud para hacerlo dentro de sus objeciones por escrito.

⁵ "Partes Liberadas de Hunton" significa Hunton y todas sus firmas predecesoras, y de cada uno de los anteriores, todas sus respectivas pasadas y presentes subsidiarias, matrices, sucesores y predecesores, filiales, entidades y divisiones relacionadas, y todos sus pasados o presentes socios, miembros, abogados, mandantes, mandantes involucrados, asociados, agentes administrativos u otros agentes, personal de administración, funcionarios, consejeros, accionistas, administradores, servidores, empleados, staff, consultores, asesores, abogados, contadores, prestamistas, aseguradores y reaseguradores, representantes, sucesores y cesionarios, conocidos o no conocidos, en su carácter de representante o individual. "Partes Relacionadas de Hunton" incluirá a Carlos Loumiet en su carácter individual en relación con conducta o conocimiento supuestos mientras que trabajaba para o estaba afiliado con Hunton o Greenberg Traurig LLP ("Greenberg"). No obstante lo anterior, las "Partes Liberadas de Hunton" no incluye a cualquier Persona, distinta a Hunton o Loumiet, en contra de quien a la Fecha del Convenio, cualquiera de las Partes Actoras se encuentre haciendo valer una reclamación o causa de acción en cualquier procedimiento judicial, y también no incluirá a cualquier Persona que sea contratada por, esté relacionada con, o se encuentre afiliada con Hunton posteriormente de la Fecha del Convenio y cuya responsabilidad, en su caso, derive únicamente de o surja exclusivamente de sus acciones u omisiones antes de ser contratado, estar relacionado o afiliado con Hunton. Para evitar dudas, "Partes Relacionadas de Hunton" no incluye a Greenberg o Yolanda Suarez ("Suarez") y es la intención de las Partes que la Transacción Judicial no tendrá impacto en las reclamaciones hechas valer por las Partes Actoras contra Greenberg y Suarez en el Litigio.

⁶ "Entidades Stanford" significa Robert Allen Stanford; James M. Davis; Laura Pendergest-Holt; Gilbert López; Mark Kuhrt; SIB; Stanford Group Company; Stanford Capital Management, LLC; Stanford Financial Group; the Stanford Financial Bldg Inc.; las entidades que se relacionan en el Anexo D del Convenio de Transacción Judicial [ECF No. 2562 at 67-70]; y cualquier entidad de cualquier tipo que sea de la propiedad de, sea controlada por, o esté afiliada con, Robert Allen Stanford; James M. Davis; Laura Pendergest-Holt; Gilbert López; Mark Kuhrt; SIB; Stanford Group Company; Stanford Capital Management, LLC; Stanford Financial Group o the Stanford Financial Bldg Inc., el o antes del 16 de febrero de 2009.